

Logística de mercancías peligrosas por carretera
Operaciones de carga y descarga. Lista de comprobaciones y Tte. Seguro

04/04/2018



Antonio Gómez Trujillo
MANA, Formadores y Consultores, S.L.

ANEJO 2

Relación de comprobaciones para carga/descarga de mercancías peligrosas (Sólo se comprobarán los epígrafes aplicables en cada caso)

1. Documentación.

- Autorización especial del conductor.
- Certificado ADR, si el vehículo debe llevarlo.
- Documento de limpieza (exigible para la carga).

2. Estado de equipamiento del vehículo.

- Extintores.
- Equipo de protección general e individual, incluido en las instrucciones escritas según el ADR.
- Dispositivos para facilitar la estiba, manipulación, apuntalamiento o bloqueo de los bultos

3. Comprobaciones previas a la carga.

- Comprobación visual del buen estado del vehículo o contenedor y sus equipos.
- Ausencia de restos de cargamentos anteriores.
- Retirada de señalizaciones de cargamentos anteriores.
- Inmovilización del vehículo.
- Toma de tierra conectada, en caso de ser necesaria.
- Existencia en la estación de carga de los equipos de seguridad pertinentes.
- Ausencia de trabajo incompatible con la seguridad en las inmediaciones del lugar de carga.
- Cálculo del grado de llenado y de la carga máxima correspondiente en cisternas.
- Existencia de carga residual en cisternas.
- Atmósfera interior adecuada en cisternas.
- Motor parado
- Ausencia de defectos en los embalajes.
- Marcado y etiquetado de los bultos.
- Fecha de caducidad de los recipientes de plástico.
- Acondicionamiento de los palets.
- Estiba segura de los palets en la plataforma del vehículo
- Validez de la placa de los contenedores.
- Correcto funcionamiento de los desconectores de batería.
- Adecuación de la cisterna comprobando el código, disposiciones especiales o lista de mercancías autorizadas
- Verificación de la compatibilidad química de la mercancía con el material del depósito, equipos y juntas.
- Correspondencia de la mercancía con lo recogido en los documentos de transporte.

4. Comprobaciones durante la carga/descarga.

- Conductor fuera de la cabina.
- Ausencia de fugas y derrames.
- Prohibición de fumar.
- Velocidad de llenado adecuada en cisternas (si procede).
- Brazos de carga o manguera sin tensiones.
- No se excede el grado máximo de llenado en cisternas.
- Cargamento en común autorizado.
- No exceder la capacidad del depósito receptor de la mercancía.
- Correcta colocación y amarre de los bultos y sobreembalajes.

5. Controles después de la carga/descarga.

- Bocas de carga cerradas.
- Ausencia de fugas y derrames.

a) Pesada diferencial:

- Control de la cantidad cargada.
- Peso a la salida.
- Peso a la entrada.
- Neto cargado.

b) Pesado gases Clase 2:

- Peso teórico en vacío.
- Peso a la entrada.
- Carga residual.
- Carga admisible máxima según grado llenado.
- Peso neto máximo a cargar.

c) Otros sistemas de control:

- Peso en báscula.
- Vehículo en báscula.
- Indicador nivel en el depósito.
- Indicador nivel en la cisterna.
- Cruceta o varilla nivel.
- Contador volumétrico.
- Inspección nivel fijo en la cisterna.

6. Otros.

- Comprobación de la buena estiba de la carga
- Comprobación presión, si procede.
- Colocación de placas-etiquetas de peligro.
- Colocación de paneles naranja con numeración adecuada.
- Inspección visual final del estado del equipo de servicio de la cisterna.
- Comprobación del correcto cierre de puertas o de bocas de carga.
- Carta de porte de mercancías peligrosas.
- Descarga de sobrantes, si existen.

SI UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS NO SE PUEDE CUMPLIR, NO SE DEBE CARGAR EL VEHICULO.

DAR AVISO AL RESPONSABLE DE LA CARGA.

- CERTIFICADO ADR para cisternas y vehículos. (1)
- PERMISO DE CONDUCIR MERCANCIAS ADR(1)
- PERMISO DE CIRCULACION DEL VEHICULO (1)
- TARJETA INSPECCION TECNICA ITV(1)
- CMR (solo en el caso de transporte internacional)

ACCESORIOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS:

- CAJA DE HERRAMIENTAS(1)
- EXTINTOR/ES (1)
- POR LO MENOS UN CALZO POR CAMION PARA CALZAR EL VEHICULO(1)
- TRIÁNGULOS REFLECTANTES DE SEÑALIZACIÓN(1)
- LINTERNA/S
- VESTIMENTA/S REFLECTANTE/S

- SEGURO OBLIGATORIO(1)
- DISCOS DEL TACOGRÁFO(1)
- HOJA DE INSTRUCCIONES ESCRITAS RESPECTO AL TRANSPORTE POR CARRETERA(1)
- CARTA DE PORTE(1)

KIT DE PROTECCION PERSONAL:

- GAFAS PROTECTORAS(1)
- GUANTES DE GOMA(1)
- BOTELLA PARA LAVARSE LOS OJOS(1)
- DELANTAL DE GOMA(1)
- BOTAS DE PROTECCION(1)

TRAEN LOS TRANSPORTISTAS LISTA DE COMPROBACIONES CUMPLIMENTADA:

SI NO

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CARGA/ DESCARGA:

- MOTOR PARADO
- COMPROBACIÓN OCULAR DEL BUEN ESTADO DEL VEHÍCULO Y SUS EQUIPOS
- INMOVILIZACION DEL VEHICULO CON CALZOS
- TOMA DE TIERRA CONECTADA, EN CASO DE SER NECESARIA
- EXISTENCIA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERTINENTES EN EL LUGAR DE CARGA/DESCARGA
- AUSENCIA DE TRABAJO INCOMPATIBLE CON LA SEGURIDAD EN EL LUGAR DE LA CARGA/ DESCARGA
- CALCULO DEL GRADO DE LLENADO Y DE LA CARGA MAXIMA CORRESPONDIENTE EN CISTERNAS.
- EXISTENCIA DE CARGA RESIDUAL EN CISTERNAS
- ATMÓSFERA INTERIOR ADECUADA EN CISTERNAS

COMPROBACIONES DURANTE LA CARGA/ DESCARGA:

- CONDUCTOR FUERA DE LA CABINA EN LUGAR PROPIO
- AUSENCIA DE FUGAS Y DERRAMES
- PROHIBICION DE FUMAR
- VELOCIDAD DE LLENADO ADECUADA EN CISTERNAS
- BRAZOS DE CARGA O MANGUERA SIN TENSIONES
- NO SE EXCEDE EL GRADO MÁXIMO DE LLENADO EN CISTERNAS

COMPROBACION DESPUES DE LA CARGA:

- BOCAS DE CARGA CERRADAS
- AUSENCIA DE FUGAS Y DERRAMES
- COMPROBACIÓN DE PRESIÓN, SI PROCEDE
- COLOCACIÓN DE ETIQUETAS DE PELIGRO/PANELES NARANJAS
- COMPROBACION OCULAR ESTADO FINAL VEHICULO/CARGA
- ENTREGA AL CONDUCTOR DE LA CARTA DE PORTE
- ENTREGA AL CONDUCTOR DE LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS

ANEJO 2

Relación de comprobaciones para carga/descarga de mercancías peligrosas (Sólo se comprobarán los epígrafes aplicables en cada caso)

1. Documentación.

- Autorización especial del conductor.
- Certificado ADR, si el vehículo debe llevarlo.
- Documento de limpieza (exigible para la carga).

2. Estado de equipamiento del vehículo.

- Extintores.
- Equipo de protección general e individual, incluido en las instrucciones escritas según el ADR.
- Dispositivos para facilitar la estiba, manipulación, apuntalamiento o bloqueo de los bultos

Lista de comprobación para carga/descarga de mercancías peligrosas	Si	No	NP
1. Documentación.			
Autorización especial del conductor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado ADR, si el vehículo debe llevarlo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de limpieza (exigible para la carga).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Estado de equipamiento del vehículo.			
Extintores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Equipo de protección general e individual, incluido en las instrucciones escritas según el ADR.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dispositivos para facilitar la estiba, manipulación, apuntalamiento o bloqueo de los bultos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Por qué la Lista de Comprobaciones

- Capítulo 7.5 del ADR.
- Capítulo VI del Real Decreto 97/2014.
 - Artículos del 34 al 48.
 - Anejo 2.


















Capítulo 7.5 del ADR

- A la llegada a los lugares de carga y descarga, el vehículo y su conductor, deberán satisfacer las disposiciones reglamentarias.
- Salvo disposiciones contrarias del ADR, la carga no deberá efectuarse sin asegurarse:
 - por control de los documentos; y
 - por un examen visual del vehículo, así como de sus equipos utilizados durante la carga y la descarga, que el vehículo, el conductor, o los equipos utilizados durante la carga y la descarga cumplen las disposiciones reglamentarias.
- Salvo disposiciones contrarias del ADR, la descarga no deberá efectuarse si los mismos controles anteriores manifiestan faltas que puedan poner en peligro la seguridad o la protección de la descarga.

Capítulo VI del RD 97/2014

- **Artículo 34.** Información previa.
- El expedidor deberá proporcionar al transportista la información necesaria para la elección del vehículo al contratar el transporte, y éste se responsabilizará de que dicho material móvil, sus equipos, su señalización, y la tripulación del vehículo reúnan las condiciones establecidas en la normativa vigente, en función de la mercancía a cargar.
 - Columnas de la Tabla A del capítulo 3.2 del ADR: 1, 2, 5, 4 y 15;
 - Si fuera necesario, la 6;
 - Notificar si el envío se va a realizar en relación con la 8, 10, 12, 16 o 17;
 - Y por si acaso, informar sobre la 20.

Equipamiento diverso y equipos de protección personal según etiquetas

																	
Calzo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Señales de advertencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chaleco	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Linterna	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guantes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gafas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lavaojos						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Protección respiratoria					X								X				
Pala						X	X		X							X	X
Obturador						X	X		X							X	X
Recipiente colector						X	X		X							X	X



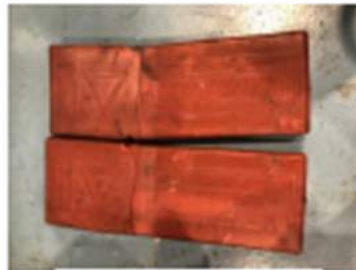
Dos extintores, próxima revisión en diciembre de 2018



Pala y recipiente colector de plástico



Gafas



Triángulos reflectantes de señalización



Líquido aclarador de ojos



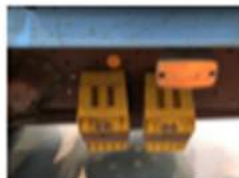
Guantes de protección



Linterna



Obturador de alcantarillado



Calzos



Vestimenta reflectante



Filtro combinado de gas/polvo del tipo A2B2E2K2-P2 de acuerdo con la norma estándar EN 14387

GC02	<i>De carácter grave</i>					
GC02.01	Carecer de los extintores que resulten obligatorios en función del vehículo o la carga transportada, o disponer de unos cuya correcta utilización no esté garantizada.	8.1.4 ADR	Art. 141.5.3 LOTT	G	Art. 143.1.f) LOTT	801€ Transportista
GC02.02	Los extintores de incendios no han pasado la inspección periódica.	8.1.4.4 ADR	Art. 141.5.3 LOTT	G	Art. 143.1.f) LOTT	801€ Transportista
GC02.03	Los extintores de incendios portátiles conforme al ADR no van provistos de un precinto que permita comprobar que no han sido utilizados.	8.1.4.4 ADR	Art. 141.5.3 LOTT	G	Art. 143.1.f) LOTT	801€ Transportista
GC02.04	La instalación de los extintores de incendios no los protege de los efectos climáticos, de modo que sus capacidades operacionales se pueden ver afectadas.	8.1.4.5 ADR	Art. 141.5.3 LOTT	G	Art. 143.1.f) LOTT	801€ Transportista
GC02.05	Transportar mercancías peligrosas incumpliendo lo dispuesto en las normas de aplicación acerca del equipamiento del vehículo o de los miembros de la tripulación.	5.4.3 ADR 8.1 ADR	Art. 141.5.2 LOTT	G	Art. 143.1.f) LOTT	801€ Transportista
GC02.06	La unidad de transporte no tiene a bordo una máscara de evacuación de emergencia por cada miembro de la tripulación, cuando sea aplicable.	5.4.3 ADR 8.1.5 ADR	Art. 141.5.2 LOTT	G	Art. 143.1.f) LOTT	801€ Transportista



Artículo 36

- 1. Previa solicitud del cargador, el conductor le presentará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de aprobación que autorice a la unidad de transporte a realizar el transporte de la mercancía peligrosa en los casos en que el ADR lo disponga.
 - b) El certificado de formación o autorización especial del conductor en los casos en que el ADR lo disponga.

Artículo 36 (continuación)

- 2. El cargador será responsable de cargar la mercancía debidamente señalizada, marcada y etiquetada cumpliendo todos los requisitos exigidos en el ADR, tanto si se trata de envases/embalajes individuales como si son sobreembalajes, embalajes de socorro, contenedores de cualquier tipo o cualquier otro que requiera algún tipo de señalización o marcado que no sea el de el propio vehículo de transporte.

GB02	<i>De carácter grave</i>					
GB02.01	Transporte de mercancías peligrosas en bultos o sobreembalajes etiquetados o marcados inadecuadamente.	Tabla A ADR Parte 3 ADR Parte 4 ADR Parte 5 ADR	Art. 141.5.12 LOTT	G	Art. 143.1.f) LOTT	801€ Cargador o expedidor, según el caso



Artículo 36 (continuación)

- 3. Por cada cargamento, el cargador deberá comprobar el cumplimiento reglamentario de los epígrafes aplicables, en cada caso, de **la relación de comprobaciones para carga/descarga** de mercancías peligrosas que figura en el anejo 2 del presente real decreto. El cargador no podrá iniciar la carga de una unidad de transporte si no cumple con los requisitos reglamentarios de los epígrafes incluidos en los apartados: «documentación», «estado del equipamiento de la unidad de transporte» y «comprobaciones previas a la carga».
- 4. El descargador deberá igualmente comprobar los aspectos que afecten a la seguridad en las operaciones de descarga.

3. Comprobaciones previas a la carga.

- Comprobación visual del buen estado del vehículo o contenedor y sus equipos.
- Ausencia de restos de cargamentos anteriores.
- Retirada de señalizaciones de cargamentos anteriores.
- Inmovilización del vehículo.
- Toma de tierra conectada, en caso de ser necesaria.
- Existencia en la estación de carga de los equipos de seguridad pertinentes.
- Ausencia de trabajo incompatible con la seguridad en las inmediaciones del lugar de carga.
- Cálculo del grado de llenado y de la carga máxima correspondiente en cisternas.
- Existencia de carga residual en cisternas.
- Atmósfera interior adecuada en cisternas.
- Motor parado
- Ausencia de defectos en los embalajes.
- Marcado y etiquetado de los bultos.
- Fecha de caducidad de los recipientes de plástico.
- Acondicionamiento de los palets.
- Estiba segura de los palets en la plataforma del vehículo
- Validez de la placa de los contenedores.
- Correcto funcionamiento de los desconectores de batería.
- Adecuación de la cisterna comprobando el código, disposiciones especiales o lista de mercancías autorizadas
- Verificación de la compatibilidad química de la mercancía con el material del depósito, equipos y juntas.
- Correspondencia de la mercancía con lo recogido en los documentos de transporte.

Al confeccionar los Check List,...

- Antes:
 - Columnas 6, 8, 9ª, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17;
- Durante:
 - Columnas 18 y 19
- Después:
 - 8.1.2 y 8.1.3

Ejemplo de una carga de UN 2031, Residuo Ácido Nítrico, 8, II, (E)



LISTAS DE COMPROBACIÓN DE CARGA EN CISTERNA

MERCANCIA: ÁCIDONÍTRICO

Designación ADR: UN 2031, RESIDUO, ACIDO NITRICO, 8 , II, (E)

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CARGA

OK

2. Se comprueba el Certificado ADR de formación del conductor (Básico + Cisternas) y que esté vigente.
3. Se verifica el Certificado de aprobación del vehículo y del tractocamión, si se trata de un vehículo articulado.(AT)
4. Se comprueba que el código de cisterna es el adecuado para la mercancía peligrosa a cargar L4BN. Permitted también los siguientes códigos: que en lugar de un 4 pudiera haber 10; 15 ó 21; que en lugar de una B pudiera haber una C o una D; que en lugar de una N pudiera haber una H.
5. Se solicita el certificado de limpieza de la cisterna, emitido por una empresa autorizada por la Administración. Si el transportista no aportara dicho certificado, se solicitará la carta de porte de la última mercancía cargada y en este caso solo se cargará si se va cargar la misma.

NOTA: No se realizará la carga en los siguientes casos:

Punto 2: Si no estuviera vigente el certificado de formación del conductor o no fuera adecuado.

Punto 3: Si el certificado de aprobación del vehículo y del tracto camión no estuviera en vigor o no fuera adecuado.

Punto 4: Si el código de la cisterna no es el adecuado

Punto 5: Si la carta de porte aportada de la última mercancía transportada no es la misma o no presenta certificado de limpieza.



Último Producto Transportado		Procedimiento de Lavado
UN N°	Nombre	A.14
	AGUAS NEUTRAS	
Compartimentos Lavados. 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input checked="" type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>		

Placa de características

	compartimentos	compartimentos		
Nº. 1.	10.290 S	2'8	12-03	I H
Nº. 2.	5.230	2'8	11-06	3
Nº. 3.	7.330	2'8	10-12	15
Nº. 4.	10.440 S	2'8	10-15	15
Nº. 5.				
Nº. 6.				
Nº. 7.				
Nº. 8.				



Comp. Nº 1	10.860
2	7.755
3	15.221
4	12.229
5	

4. AÑO DE FABRICACIÓN / MANUFACTURE DATE:	2015						
5. PRESIÓN DE ENSAYO / TEST PRESSURE:	a) CISTERNA COMPLETA / WHOLE TANK: 4,00 bar						
	b) COMPARTIMENTOS / COMPARTMENTS: 2,60 bar						
6. CAPACIDAD TOTAL DE LA CISTERNA A 20 °C / TOTAL TANK WATER CAPACITY AT 20 °C:	35.131 S l.						
CAPACIDAD DE LOS COMPARTIMENTOS / CAPACITY OF EACH COMPARTMENTS:							
<table border="1"> <tr> <td>55,131 S l.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		55,131 S l.					
55,131 S l.							
7. TEMPERATURA DE CÁLCULO / DESIGN TEMPERATURE:	-20 +190 °C						
TEMPERATURA DE SERVICIO / ALLOWABLE TEMPERATURE:	-20 +150 °C						
8. MATERIAL DE LA CISTERNA / TANK MATERIAL:	1.4404						
9. MATERIAL DEL RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN / LINING MATERIAL:	—						
10. MATERIAL DEL AISLAMIENTO / INSULATION MATERIAL:	LANA DE VIDRIO + P.I.						
11. PRESIÓN MÁXIMA DE SERVICIO / MAXIMUM ALLOWABLE WORKING PRESSURE:	2,06 bar						
12. PRESIÓN EXTERNA DE DISEÑO / EXTERNAL DESIGN PRESSURE:	-0,21 bar						
17. Fecha y sello Inspector, Inspección Inicial / Date & Signature Approval Agency, Initial hydrostatic Test:	11-2015 P H						
Fecha y sello Inspector, Inspecciones Intermedia-Periódicas / Date & Signature Approval Agency, Intermediate-Periodic Test:							
<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>							

ADR - CERTIFICADO DE FORMACIÓN DEL CONDUCTOR
ADR - CERTIFICAT DE FORMATION DE CONDUCTEUR

E

7. MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

8. VÁLIDO HASTA / VALABLE JUSQU'AU: 06/05/2022

VÁLIDO PARA LA O LAS CLASES O LOS N.ºS ONU:

VALABLE POUR LA OU LES CLASSES OU LES N.ºS ONU:

CISTERNAS:

EN CITERNES:

9. 1
2
3
4.1 4.2 4.3
5.1 5.2
6.1 6.2

8
9

DISTINTO DE CISTERNAS:

AUTRES QUE CITERNES:

10. 1
2
3
4.1 4.2 4.3
5.1 5.2
6.1 6.2

8
9

6. Descripción del vehículo: (1) (N3) TRACTOCAMION
VEHICULO TRACTOR

7. Designación(es) del vehículo según el 9.1.1.2 del ADR: (2)

~~EX/II~~ ~~EX/III~~ FL AT MEMU

12. Válido hasta:

04 de enero de 2019

6. Descripción del vehículo: (1) (O4) SEMIRREMOLQUE
VEHICULO CISTERNA

7. Designación(es) del vehículo según el 9.1.1.2 del ADR: (2)

~~EX/II~~ ~~EX/III~~ FL OX AT MEMU

9.5 Código de sistema según 4.3.3.1 o 4.3.4.1 del ADR: L4BN
9.6 Disposiciones especiales TC y TE (TA, TM y TT) según el 6.8.4 del ADR (si son aplicables): (6) TC2 TC3 TC7 TE7 TE8 TE9 TE11

10.2 En el caso de vehículo sistema/vehículo batería (3)



Solamente se podrán transportar (5) las materias autorizadas de acuerdo con el código de sistema y cualquier disposición especial indicada en el N°9

ó



Solamente se podrán transportar las materias siguientes (Clase, N° ONU, y si fuera necesario el grupo de embalaje y la designación oficial de transporte) :

12. Válido hasta:

22 de febrero de 2016

13. Prórrogas de la validez

Validez prorrogada hasta

Sello del

22 febrero 2017

Validez prorrogada hasta

Sello del

21 febrero 2018

COMPROBACIONES DURANTE LA CARGA

- | | | |
|-----|--|-------------------------------------|
| 9. | La operación de carga se realiza bajo vigilancia continua por parte del personal de la empresa cargadora y el conductor sigue el protocolo establecido por la empresa. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 10. | Se respeta la prohibición de fumar. Esta prohibición se aplica igualmente a los cigarrillos electrónicos y otros dispositivos semejantes | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 11. | Se mantienen los brazos de carga y las mangueras sin tensión | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 12. | Se respeta el grado máximo de llenado de cisternas (94%) | <input type="checkbox"/> |
| | | OK |



Artículo 40

- Operaciones posteriores a la carga o descarga.
- 1. Después de la carga o descarga, el cargador-descargador realizará una inspección visual para detectar posibles anomalías: vertidos no percibidos anteriormente, mangueras conectadas, defectos en la estiba de bultos, etc. En caso de vertidos el cargador o descargador deberá proceder a su correcta limpieza.

Artículo 40 (Continuación)

- 3. No se permitirá la salida del vehículo si no se han realizado los controles aplicables, en cada caso, de la relación de comprobaciones para la carga/descarga de mercancías peligrosas, que figura en el anejo 2 del presente real decreto, incluidos en el apartado «controles después de la carga/descarga».

Artículo 47

- Señalización.
 - El cargador de cisternas, o llenador, se ocupará que la señalización exigible por la normativa aplicable se encuentre colocada sobre las cisternas, los vehículos y los contenedores.



COMPROBACIONES DESPUÉS DE LA CARGA		OK
13. Se verifica que la(s) boca(s) de carga está(n) cerrada(s)		<input checked="" type="checkbox"/>
14. Se comprueba que no ha habido fugas o derrames. Si se hubieran producido, se limpia externamente la cisterna de los posibles restos de mercancía que puedan haberse adherido		<input checked="" type="checkbox"/>
15. Se comprueba que no se ha excedido la MMA autorizada del vehículo		<input checked="" type="checkbox"/>
16. Se entrega al conductor la carta de porte correspondiente a la mercancía cargada (F007-T11.02)		<input checked="" type="checkbox"/>
17. La señalización se encuentra colocada, según el dibujo de abajo		<input checked="" type="checkbox"/>
Señalización del vehículo:		Observaciones:



DESIGNACIÓN ADR (Naturaleza de la mercancía)	CANTIDAD	GRADO MÁXIMO DE LLENADO
UN 2031, RESIDUO, ACIDO NITRICO, 8 , II, (E)	24.410	94 %



G.- Transporte de mercancías peligrosas.

COD.	CONCEPTO	NORMAS INFRINGIDAS	NORMA SANCIONAD.	NT.	P. SANCION.	CUANTÍA DE LA SANCIÓN
GA	DOCUMENTACIÓN					
GA01	<i>De carácter muy grave</i>					
GA01.01	Carecer del <u>certificado de aprobación</u> del vehículo para el transporte a realizar; llevarlo caducado, o llevar uno distinto al exigido reglamentariamente.	8.1.2 ADR 9.1.3 ADR Art. 36.1 R.D. 97/14	Art. 140.15.3 LOTT	MG	Art. 143.1.i) LOTT	4001€ Transportista y cargador
GB01.06	Transporte de mercancías peligrosas utilizando cisternas portátiles, CGEM, cisternas fijas (vehículos cisterna), cisternas desmontables, contenedores cisterna, cajas móviles cisterna, vehículos batería, MEMU, vehículos, contenedores o contenedores para granel que carezcan de placas-etiquetas, etiquetas o de cualquier otra <u>señalización</u> o marca exigible, así como llevarlos ilegibles.	Tabla A ADR Parte 5 ADR Art. 47 R.D. 97/14	Art. 140.15.5 LOTT	MG	Art. 143.1.i) LOTT	4001€ Transportista y cargador
GD01.05	Transporte de mercancías peligrosas realizado en una <u>cisterna o vehículo no autorizado</u> para las mismas.	Tabla A Col. (10) y (12) ADR 4.2 a 4.7 ADR	Art. 140.15.7 LOTT	MG	Art. 143.1.i) LOTT	4001€ Pérdida de honorabilidad (Art. 143.5 LOTT), Inmovilización (Art. 143.4 LOTT) Transportista y cargador o expedidor, en su caso
GE01.02	Transporte de mercancías peligrosas realizado en cisternas, CGEM, vehículos, contenedores cisterna, cajas móviles cisterna o MEMU incumpliendo las normas sobre el <u>grado de llenado</u> .	4.2 a 4.7 ADR 6.7 a 6.10 ADR 6.12 ADR Art. 43 R.D. 97/14	Art. 140.15.14 LOTT	MG	Art. 143.1.i) LOTT	4001€ Cargador o expedidor, según el caso

LISTAS DE COMPROBACIÓN DE CARGA EN BULTOS

MERCANCIA: ACEITE DE LAMINACIÓN HALOGENADO

Designación ADR:: UN 3082, RESIDUO, SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P, 9, III, (-) RESIDUOS DE ACUERDO CON EL 2.1.3.5.5

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CARGA:

OK

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Se estaciona el vehículo en la zona habilitada para carga, motor parado (salvo que sea necesario su funcionamiento), frenado mediante sus propios medios mecánicos (y por calzos si existe pendiente). | <input type="checkbox"/> |
| 2. Se comprueba el Certificado ADR de Formación del Conductor (Básico) y que esté vigente. | <input type="checkbox"/> |
| 3- No se realizan trabajos incompatibles con la seguridad en las inmediaciones del lugar de carga. | <input type="checkbox"/> |
| 4- La unidad de transporte NO lleva explosivos de cargadores anteriores (preguntar al conductor) | <input type="checkbox"/> |
| 5- Se comprueba visualmente el buen estado del vehículo y sus equipos. | <input type="checkbox"/> |
| 6- Se verifica la ausencia de defectos en los embalajes. | <input type="checkbox"/> |
| 7- Se verifica que el/los bulto/s que se van a cargar coincide/n con la/s mercancía/s recogida/s en la Carta de porte. | <input type="checkbox"/> |





Artículo 39

- Carga en común y limitaciones.
- En todo momento se respetarán las prohibiciones, tanto de embalaje como de carga en común de las mercancías peligrosas, así como las limitaciones de carga y condiciones de transporte prescritas en el ADR. Será responsabilidad de la empresa cargadora el comprobar, tales extremos antes de la salida del vehículo de la planta cargadora.
- En el caso de que la carga en común proceda de diferentes cargadores, el transportista informará al cargador cuáles han sido las mercancías cargadas con anterioridad.

LISTA DE COMPROBACION
DESCARGA
EN CISTERNA

MERCANCIA Y DESIGNACION ADR:

- GASÓLEO: UN 1202, GASÓLEO 3, III, (D/E) "PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE"
 GASOLINA: UN 1203, GASOLINA 3,II, (D/E) "PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE"

5.	Ausencia de trabajo incompatible con la seguridad en las inmediaciones del lugar de descarga (operaciones de soldadura o de corte, operaciones donde sea necesario generar fuego o empleo de llama desnuda, herramientas manuales que produzcan chispas...)	<input type="checkbox"/>
6.	Se conecta la pinza de toma de tierra (Para vehículos FL).	<input type="checkbox"/>
7.	Para la gasolina, se conecta la manguera de recuperación de gases. NO descargar gasolina y gasóleo a la vez	<input type="checkbox"/>
8.	Se solicita al transportista la Carta de Porte, se comprueba en qué compartimento/s está la mercancía y se procede a la descarga del/los compartimento/s Se asegura que el depósito en el que se recibe el producto es el correcto, que el producto del compartimento que se va a descargar <u>corresponde</u> con el que tiene el depósito de almacenamiento.	<input type="checkbox"/>
COMPROBACIONES DURANTE LA DESCARGA		OK
9.	La operación de descarga se realiza bajo vigilancia continua por parte del personal de la empresa descargadora y el conductor sigue el protocolo establecido por la empresa.	<input type="checkbox"/>
10.	Se respeta la prohibición de fumar. Esta prohibición se aplica igualmente a los cigarrillos electrónicos y otros dispositivos semejantes	<input type="checkbox"/>
11.	Se mantienen los brazos de descarga y las mangueras sin tensión	<input type="checkbox"/>
COMPROBACIONES DESPUÉS DE LA DESCARGA		OK
12.	Se verifica que la(s) boca(s) de descarga este(n) cerrada(s)	<input type="checkbox"/>
13.	Se comprueba que no ha habido fugas o derrames. Si se hubieran producido, se limpia externamente la cisterna de los posibles restos de mercancía que puedan haberse adherido	<input type="checkbox"/>
14.	En caso de descarga total de la cisterna o de algún compartimento, se entrega al conductor la Carta de Porte de cisterna vacía o compartimento vacío, de acuerdo con el ANEXO VI.	<input type="checkbox"/>
		Observaciones:
Cisterna con GASOLEO		
Cisterna con GASOLINA o cisterna compartimentada GASOLEO y GASOLINA (Ver carta de porte donde se encuentran los compartimentos de cada producto).		

NAVARRA

6. Descripción del vehículo: (1) (04) SEMIRREMOLQUE
VEHICULO CISTERNA

7. Designación(es) del vehículo según el 9.1.1.2 del ADR: (2)

~~EX/II~~

~~EX/III~~

FL

~~OX~~

AT

ME/III

8. Dispositivo de frenos de resistencia: (3)



Compartimento	Producto: Descripción/ 12 (b y c) Código NC, Epigrafe y 2c. Régimen Fiscal	12l. Nombre Comercial Producto/Aditivo 12m. Trazador/Marcador	Referencia CLH Referencia Suministrador	12 (d, e y f) Cantidad T* / Cantidad 15º/ Peso (KGM)	
1	GASOLINA-95 SP (**) 27101245 H1	Gasolina 95 sin plom ADIT.CAL.HQ400	55211602 012457112200030	9998	LTR
2	GASOLEO-A (**) 27102011 B2	Gasóleo A sin aditiv	55211601 012457112200010	4999	LTR
4	GASOLEO-A (**) 27102011 B2	Gasóleo A sin aditiv	55211601 012457112200010	4999	LTR
5	GASOLEO-A (**) 27102011 B2	Gasóleo A sin aditiv	55211601 012457112200010	7000	LTR
6	GASOLEO-A (**) 27102011 B2	Gasóleo A sin aditiv	55211601 012457112200010	5999	LTR

RESTO DE INFORMACION DE LA CARTA DE PORTE ADR QUE NO FIGURA EN EL ANVERSO

Nº ONU	DESIGNACION	Numero de Etiqueta	Grupo de Embalaje	Código de restricción en túneles	% Max Llenado	Identif Peligro	Cantidad
UN 1202	GASOLEO Disposición especial 640L	3	III	(D/E)	97	30	22997 LTR
UN 1203	GASOLINA	3	II	(D/E)	96	33	9998 LTR

Artículo 46

- Documentación después de las descargas.
- 1. Todo vehículo que circule después de una descarga deberá llevar a bordo el certificado previsto en el artículo 42 del presente real decreto, indicando que se han realizado las operaciones de limpieza reglamentarias. En el caso de que no se haya podido producir la citada limpieza el vehículo se considerará como si estuviese transportando la última mercancía cargada. A estos efectos, las empresas descargadoras modificarán los documentos de transporte, para adecuarlos a la mercancía transportada en todo momento. En el caso de producirse la descarga total de la mercancía, igualmente, facilitarán la carta de porte en vacío, siempre y cuando no se haya podido producir la limpieza del recipiente.

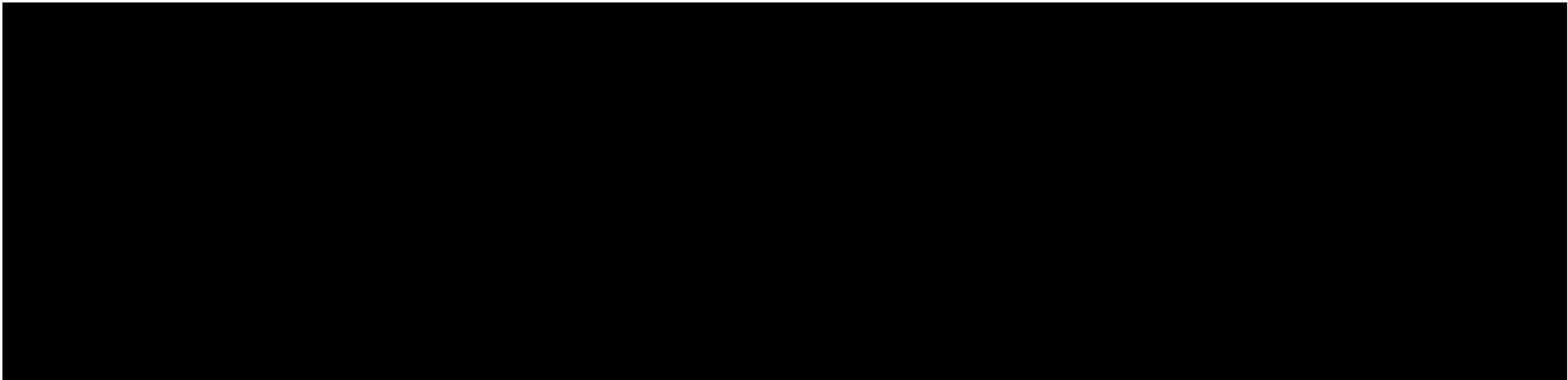
Artículo 46 (Continuación)

- 2. Lo descrito en el párrafo anterior será también de aplicación cuando se trate de cisternas provistas de compartimentos independientes. En este caso el descargador modificará los datos de la cantidad de materia para cada uno de los compartimentos facilitando, en caso de que se produzca el vaciado total de uno de ellos, la carta de porte en vacío para dicho compartimento.
- 3. En el caso de los transportes de gases licuados o combustibles para calefacción para uso doméstico, se autoriza que la carta de porte, a que se hace referencia en el párrafo 1, anterior, pueda ser expedida por la planta cargadora que realizó la operación de carga de las citadas materias.

<u>Compartimento</u>	<u>Designación ADR</u>
1	Compartimento Vacío, Última Mercancía Cargada: <input type="checkbox"/> UN 1202, GASÓLEO, 3, GE III, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente" <input checked="" type="checkbox"/> UN 1203, GASOLINA, 3, GE II, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente"
2	Compartimento Vacío, Última Mercancía Cargada: <input checked="" type="checkbox"/> UN 1202, GASÓLEO, 3, GE III, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente" <input type="checkbox"/> UN 1203, GASOLINA, 3, GE II, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente"
3	Compartimento Vacío, Última Mercancía Cargada: <input type="checkbox"/> UN 1202, GASÓLEO, 3, GE III, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente" <input type="checkbox"/> UN 1203, GASOLINA, 3, GE II, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente"
4	Compartimento Vacío, Última Mercancía Cargada: <input checked="" type="checkbox"/> UN 1202, GASÓLEO, 3, GE III, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente" <input type="checkbox"/> UN 1203, GASOLINA, 3, GE II, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente"
5	Compartimento Vacío, Última Mercancía Cargada: <input checked="" type="checkbox"/> UN 1202, GASÓLEO, 3, GE III, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente" <input type="checkbox"/> UN 1203, GASOLINA, 3, GE II, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente"
6	Compartimento Vacío, Última Mercancía Cargada: <input checked="" type="checkbox"/> UN 1202, GASÓLEO, 3, GE III, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente" <input type="checkbox"/> UN 1203, GASOLINA, 3, GE II, (D/E) "Peligroso para el medio ambiente"

Formación







Buen viaje